

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Enero 1895.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Artana, decretada por V. S. en 10 de Noviembre último, ha emitido con fecha 3 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Artana, decretada por el Gobernador de la provincia de Castellón.

De la visita de inspección girada por un Delegado del Gobernador á la Administración municipal del expresado pueblo, resulta que las actas de los arqueos practicados en los años 1885-86 á 1891-92, se hallaban extendidas en cuadernos, sin la firma del Alcalde; que los libros de contabilidad de los ejercicios económicos de 1886-87 á 1891-92,

contienen borrones y enmiendas en algunas cantidades parciales y totales, y algunos asientos estaban inutilizados; que efecto del abandono con que se había llevado la contabilidad, no fué posible determinar en el acto de la visita si habían ingresado en Caja 4.557'38 pesetas de la fianza que en 3 de Marzo de 1890 constituyó D. José Cremades, contratista de la carretera de Artana á Nules; que en 2 de Diciembre de 1893, la mayoría de los Vocales del Ayuntamiento acordó conceder al arrendatario del impuesto de consumos la rebaja de 801 pesetas, no obstante lo prevenido en las condiciones 7.ª y 13 del contrato; que después de haberse consignado en el presupuesto ordinario de 1889-90, 16.626'58 pesetas para cobrarlas por repartimiento, á fin de cubrir el déficit, se anuló la consignación en el presupuesto de 1890-91, por no ser necesario, y según los libros diarios de ingresos y gastos de 1889-90, resultó al final del ejercicio un saldo de 3.426'59 pesetas en contra de la Caja; que de las cuentas de 1890-91 se habían desglosado tres libramientos por valor de 752'85 pesetas; que en los años de 1888-89 y 1889-90 se expidieron algunos libramientos cuyos pagos no se acordaron por el Ayuntamiento, y que el Concejal Interventor se negaba á autorizar los libramientos y á intervenir los haberes del Secretario interino, á pesar de haberle ordenado el Gobernador que cumpliera con su deber, no obstante los recursos que pudiera deducir.

En su virtud, el Gobernador, en 10 de Noviembre último, decretó la suspensión de los Concejales D. José Villar, D. Constantino Soriano, D. José G. Plá, D. José Granach, D. Blas Lledó, D. Miguel Villalba, D. José Portales, D. José Martí,

D. Luis Vilar y D. Vicente Plá, á quienes sustituyó con otros interinos y mandó los antecedentes á los Tribunales.

Elevado el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E., y remitido á esta Sección, fué devuelto por la misma proponiendo en 11 de Diciembre que se reunieran los justificantes de haberse cumplido el requisito que previene el art. 41 del reglamento de 22 de Abril de 1890, inserto en la *Gaceta* del día 25, y que se acreditase la fecha en que la suspensión empezó á tener efecto.

Para cumplir la Real orden de 15 del mismo mes, dictada de conformidad con lo propuesto por esta Sección, el Gobernador mandó al Alcalde que citase á los suspensos para oírles sus descargos; y habiéndose citado, manifestaron que no tenían qué exponer mientras no se les hiciera la notificación en debida forma.

Por último, de la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en 20 de dicho mes, aparece que la suspensión se hizo saber á los suspensos en 14 de Noviembre.

Y completo el expediente, se ha vuelto con Real orden de 24 de Diciembre último, recibido en 26, á informe de esta Sección del Consejo de Estado.

Vistos los artículos 180, 181, 182, 183 y 189 de la ley Municipal:

Considerando que los Concejales suspensos no han contestado los cargos que contra ellos resultan de la visita de inspección, y que las faltas formuladas por la misma acusan una negligencia grave en el cumplimiento de los deberes del Ayuntamiento, que, además de haber podido causar perjuicios irreparables á la administración municipal del expresado pueblo, pudieran ser constitutivos de delito:

Considerando que aunque V. E. no resolviera este expediente dentro del plazo de los 50 días, debido á la dilación que ha sufrido para subsanar los indicados defectos, habiéndose pasado por el Gobernador los antecedentes á los Tribunales de justicia, tanto por este hecho, que debe conceptuarse que ha interrumpido el plazo, con arreglo al espíritu de la ley y á la jurisprudencia establecida, cuanto porque de conformidad con lo dispuesto en el último apartado del art. 191 de la ley Municipal, los Regidores ya suspensos no podrían volver al ejercicio de sus cargos en tanto que recayere sentencia absolutoria y ejecutoriada, procede que V. E. confirme la resolución del Gobernador de Castellón en todas sus partes;

Opina la Sección que procede confirmar la providencia del Gobernador y encargar al mismo que en lo sucesivo cuide de que por sus Delegados se cumpla el art. 41 del reglamento de 22 de Abril de 1890, inserto en la *Gaceta* de 25 del mismo mes.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; pero entendiéndose que los Concejales suspensos no pueden volver al ejercicio de su cargo en tanto no recaiga sentencia absolutoria y ejecutoriada, como preceptúa el último apartado del art. 191 de la ley Municipal, porque el Gobierno de S. M. en virtud de sus fa-

cultades, ha acordado confirmar la suspensión y pasar los antecedentes á los Tribunales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1895.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Castellón.

(*Gaceta* 6 Enero 1895).

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE DICIEMBRE DE 1894.

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

HOSPITAL PROVINCIAL.

Instalación de una estufa en el lavadero para secadero de ropas.

	Pesetas.
Por 22 jornales de albañiles y peones...	42
A la viuda de Manuel Gracia, por 30 quintales métricos de yeso	30
A D. Carlos Gracia, por 20 cañizos.....	8
Suma.....	80

Construcción de un estercolero.

Por 44 jornales de albañiles y peones y 8 logueros de bulquete.....	144
A la viuda de Manuel Gracia, por 10 quintales métricos de yeso	10
A D. Mariano Salafranca, por 3.310 kilogramos de cal común.....	66'10
A D. Manuel Arpal, por 1.425 adobas.	32
Suma.....	252'10

Cerramiento de una sima en la Farmacia.

Por 2 1/2 jornales de albañiles y peones..	8
Suma.....	8

Construcción de un retrete y fregadero en el departamento de dementes.

Por 18 jornales de albañiles y peones...	33
A D. José Alfonso, por 5 tubos, un saco de cal hidráulica, dos Y, un inodoro, 3 ajustes y un codo.	66'50
A D. Benito Marco, por 3 argollas, calzar una picoleta, acerar un barrón y apuntar 4 picoletas.....	16'75
Suma.....	116'25

HOSPICIO PROVINCIAL.

Carpintería para la nueva Inclusa.

Por 36 jornales de carpintero.....	114
A D. Benito Marco, por 6 hierros de reja, 10 rejas, 6 cerrajas de caja, 107'85 metros lineales de hierro para fallevas,	

	Pesetas.
47 hierros de barandilla, 7 llaves nuevas, componer 5 cerrojos, arreglar una barra y 2 picaportes.....	458'52
A los Sres. Lahoz y Clavero, por 6 cuartos, 66 portalejas, 43'60 tablón y 12 metros tira.....	166'20
<i>Suma</i>	738'72

Construcción de lavabos en la sala 4.ª sección de hombres.

Por 36 jornales de albañiles y peones...	67
Por 6 id. de carpintero.....	18
A D. Benito Marco, por arreglar las testas á 8 vigas, 4 cantoneras de chapa y 2 abarcones.....	28'50
A la viuda de Manuel Gracia, por 40 quintales métricos de yeso.....	40
A los Sres. hijos de Arana, por 8 vigas..	21'81
A D. José Alfonso, por 6 tubos, una Y y un saco de cal hidráulica.....	32'50
A los Sres. Lahoz y Clavero, por 53 metros lineales y 10 portalejas limpias..	61'26
<i>Suma</i>	269'07

HOSPITAL Y HOSPICIO.

Varias reparaciones.

Por 4 jornales de albañiles y peones para el arreglo de un tabique en el departamento de dementes.....	7
Por 6 salidas del maestro carpintero al Manicomio.....	6
<i>Suma</i>	13

EDIFICIO DE SANTA FE. (DERRIBO.)

Por 14 jornales de albañiles y peones...	38
<i>Suma</i>	38

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos prevenidos en el art. 125 de la ley Provincial vigente.

Zaragoza 15 de Enero de 1895.—El Vicepresidente, Matías Galbe y Oliván.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Cosmografía y Física del globo, dotada con 3.500 pesetas, que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén compren-

didados en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Enero de 1895.—El Director general, E. Vincenti.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA

Intervención de sementales.

El Comisario de Guerra, Interventor de la primera Sección del cuarto depósito de caballos sementales:

Hago saber: Que el día 28 del actual, á las once y media de su mañana, se procederá á la venta en pública subasta de un caballo de desecho, perteneciente á la misma; cuyo acto tendrá lugar en el local que ocupa dicha Sección, calle del Asalto, núm. 1, con las formalidades reglamentarias.

Zaragoza 16 de Enero de 1895.—Enrique Lacadena.

SECCIÓN SEXTA.

Habiéndose incluido en el alistamiento de esta villa de Belchite, provincia de Zaragoza, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, al mozo Félix Vicente Aznárez, hijo de Juan y Valentina, cuya residencia del citado mozo se ignora, se le cita por medio del presente para que comparezca el día 27 del actual, á las diez de su mañana, al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en esta Sala Capitular.

Belchite 16 de Enero de 1895.—El Alcalde, Teodoro Bielsa.

En la Secretaría del Ayuntamiento, y por término de 15 días, se hallará de manifiesto al público el presupuesto extraordinario, formado por orden superior, para satisfacer un crédito reconocido por el Ayuntamiento anterior al ex-recaudador municipal D. Leoncio Mainar.

Torres de Berrellén 16 de Enero de 1895.—El Alcalde, Ignacio Ortigas.

Hasta el día 15 de Febrero próximo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las altas y bajas que los contribuyentes de la misma y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos que justifiquen la traslación de dominio.

Azuara 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, Pedro Casamayor.

Por término de 15 días se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales de 1893-94, liquidaciones de ingresos y gastos del mismo año, y expediente de exceso de gastos, así como el presupuesto adicional y refundido al ordinario de 1894-95.

Igualmente, y por el mismo término, se admitirán en la misma Secretaría las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los Derechos reales.

La Zaida 16 de Enero de 1895.—El Alcalde, P. O., Casiano Gracia, Secretario.

Por término de 15 días, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento la documentación siguiente:

Liquidación del presupuesto municipal de 1893 á 94.

Expediente de legalización de gastos de id, y

Presupuesto adicional al ordinario de 1894-95.

Fuendetodos 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, Lamberto Jimeno.

Por todo el corriente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en la riqueza rústica, urbana y pecuaria, previa presentación de los títulos de propiedad, acreditando haber satisfecho los derechos de la Hacienda.

Tiurga 14 de Enero de 1895.—El Alcalde, Benito García.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y hasta el día 5 de Febrero próximo, se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana.

Maella 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, Gil Borraz.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza contributiva, mediante documento público que las acredite.

Al propio tiempo se hallarán expuestos al público, por igual período, las liquidaciones del presupuesto de 1893-94, el presupuesto adicional al ordinario vigente y las cuentas municipales de 1890-91, 91-92 y 93-94.

Plasencia de Jalón 16 de Enero de 1895.—El Alcalde, Manuel Trigo.

Desde el día 16 al 31 del presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana, previos los documentos que lo justifiquen.

Sisamón 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, Antonio Mendoza.—D. S. O., Gregorio Mendoza.

Hasta el día 31 del actual, todos los días hábiles, de ocho á doce de sus respectivas mañanas, se admitirán en la Secretaría municipal de esta villa las altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan sufrido en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, mediante la presentación de los títulos de propiedad, que las justifiquen debidamente.

Aguarón 16 de Enero de 1895.—El Alcalde Lino Muñoz.

Hasta el 31 del actual se admiten en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Villalba 16 de Enero de 1895.—El Alcalde, Manuel Algarate.

Hasta el día 15 del próximo Febrero se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana.

Sediles 16 de Enero de 1895.—El Alcalde, Francisco J. Pablo.

Por el término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, previa la presentación de los documentos que lo acrediten.

Vierlas 16 de Enero de 1895.—El Alcalde, Juan Inúñez.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas ocurridas en la riqueza territorial de este distrito, previa exhibición de los documentos legales que las justifiquen.

Ateca 16 de Enero de 1895.—El Concejal ejerciente, Cirilo Bendicho.

Hasta el día 31 del corriente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza contributiva, previa presentación de los documentos legales que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Romanos 13 de Enero de 1895.—El Alcalde, José Pellejero.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

IMPUESTO DE MINAS.—Segundo trimestre de 1894-95.

RELACIÓN de las minas que se han explotado en dicho trimestre, según las relaciones presentadas por los interesados, con expresión del producto obtenido y demás circunstancias que se expresan.

Nombre de la mina.	NOMBRES de los dueños ó administradores.	Clase del mineral.	NÚMERO de quintales métri- cos extraídos en el trimestre.	Precio á que se ven- de en la boca mina.	Importe total.	2 por 100 del producto bruto.
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Esperanza.	D. Vicente Liria . . .	Sal de agua.	571	2'25	1.284'75	25'70
Idem.	El mismo.	Sal gemma.	49	75	36'75	73
El Balcón.	Genaro Galve. . . .	»	2.193	75	1.644'75	32'89
Lucía.	El mismo.	»	855 1/2	75	641'62	12'82
El Angel.	Indalecio Martín.	»	1 399	75	1.049'25	20'98
Enriqueta.	El mismo.	Sal de agua.	21	2'25	47'25	94
San Crescencio.	Miguel Romero. . .	Sal gemma.	1.009	75	756'75	15'13
Victoria.	Ricardo Larrosa. . .	»	858	75	643'50	12'87
La Bonita.	Miguel García. . . .	»	684 1/2	75	513'38	10'26
San Juan.	Joaquín Lera.	»	601	75	450'75	9'02
Sancho Abarca.	El mismo.	»	481	75	360'75	7'22
Invencible.	Pedro Molinos. . . .	»	194 1/2	75	145'87	2'92
Paquita.	Ramón Soler.	»	193	75	144'75	2'89
Santa Eulalia.	Martín Extremera. .	»	»	»	»	»
Fortuna.	Bernardino Gonzalo.	»	»	»	»	»
El Sol.	Remigio Cortés. . . .	»	»	»	»	»
Totales.....			10.409 1/2	»	7.720'12	154'37

Zaragoza 16 de Enero de 1895.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

MES DE DICIEMBRE DE 1894.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el citado mes.

DÍAS.	CANTIDAD		ARTÍCULOS ADQUIRIDOS		PRECIO
	LITROS.	KILOGRAMOS	NOMBRES	CLASES	Pesetas
31	500	»	Aceite de oliva.	Segunda.	1'100
	2.000	»	Petróleo.	Superior.	0'740
	»	30.000	Carbón vegetal.	Carrasca ó encina. . . .	0'098
	»	500	Jabón.	Primera.	0'750

Zaragoza 14 de Enero de 1895.—El Administrador.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inter-
ventor, José Fenech.

SECCIÓN SÉPTIMA

AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

Cédula de notificación.

En los autos de que luego se hará mención, se pronunció por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Núm. 2.—En la ciudad de Zaragoza á 8 de Enero de 1895. En los autos civiles de menor cuantía sobre tercería de dominio y de mejor derecho, procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo y que ante la Sala pende en grado de apelación, y entre partes, de la una, como demandante y apelante, D. Benito Cormano Aldasoro, representado por el Procurador D. Angel Ordás y defendido por el Abogado D. Esteban A. Sala, y de otra parte, como demandados y apelados, D.^a Natalia Moreno Oliete, representada por el Procurador D. Julio López y dirigida por el Letrado D. Paulino Navarro; y D. Bernardo Pérez y D.^a Josefa Orta, cónyuges; D. Francisco Pérez y D.^a Enriqueta Sebastián, también cónyuges, representados por los estrados del Tribunal,

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia que dictó el Juez del distrito de San Pablo en 4 de Mayo del año último, y declarando haber lugar á la tercería de dominio propuesta en primer término por D. Benito Cormano sobre la torre ó casa de campo con la viña, terreno y extensión que se deslinda en la escritura de 5 de Octubre de 1892, situada en el término de Miralbueno, partida de Enmedio, ó de Val del Fierro, y en el monte llamado de la Comadreja, y á que se contrae la demanda; mandamos se excluya como de la pertenencia del Cormano de la venta pendiente de realización, á solicitud de D.^a Natalia Moreno; y absolvemos al D. Benito Cormano de la reconvenición formulada por la D.^a Natalia, sin perjuicio del derecho que en su caso pueda corresponderle sobre la indicada finca por virtud de la anotación preventiva, conforme al art. 71 de la ley Hipotecaria, sin hacer especial condenación de costas en primera ni en segunda instancia. Devuélvanse los autos al Juzgado con certificación. Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados habrá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco de Santa Olalla.—Manuel Grande y Arbiol.—José Campoamor.—Luis Tejerina.»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo con lo mandado, expido la presente cédula que firmo en Zaragoza á 14 de Enero de 1895.—El Oficial de Sala, Pablo Rodier.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en este Juzgado pende expe-

diente promovido por D. Romualdo Roldán, como Director Jefe de los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, solicitando se acuerde la resolución definitiva en el Manicomio de los alienados siguientes:

Manuel Callejas Jimeno, natural de Epila, soltero, de 36 años.

Benigno Martínez Mingote, natural de Villafeliche, soltero, de 20 años.

Isidra Peña Lamana, natural de Trasmoz, soltera, de 42 años.

Francisco Oliván Samper, natural de Villanueva del Huerva, soltero, de 29 años.

Martina Gracia, expósita, natural de Morata de Jiloca, soltera, de 26 años.

En su virtud, y para dar cumplimiento á lo que disponen los artículos 7.^o y 8.^o del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he resuelto publicar dicha pretensión en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y emplazar, según lo verifico, á los parientes de los referidos alienados, á fin de que en el término de un mes, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á exponer lo que tengan por conveniente respecto de tal solicitud; bajo apercibimiento de que pasado dicho término, acordará el Juzgado con ó sin audiencia de dichos parientes lo que estime procedente.

Dado en Zaragoza á 12 de Enero de 1895.—Enrique Roig.—D. S. O., Mariano Broquera, Secretario.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Alfonso Larriou Barraud, de 30 años de edad, casado, del comercio, natural de Tomiense (Lotel Gerona), vecino de Burdeos, habitante en la calle de Peromarta, núm. 38, hijo de Julio y María, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, con objeto de notificarle y llevarse á efecto el auto dictado en 11 de Diciembre último por la Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa contra el mismo sobre incendio; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, que caso de ser habido Alfonso Larriou Barraud, procedan á su detención y conducción á las Cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 11 de Enero de 1895.—Enrique Roig.—D. S. O., P. O. de D. B. Paraiso, Nicancor Grañena.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andresa Guindeo, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Luesia, de 17 años de edad, hija de Antonio, ignorándose el de la madre, soltera, sirviente,

cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder de los cargos que le resulten en causa que se sigue contra la misma sobre sustracción de dinero y efectos á D.^a Manuela Ibáñez y Ramona Carrera; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de Andresa Guindeo, y caso de ser habida procedan á su detención y conducción á las Cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 14 de Enero de 1895.—Enrique Roig.—D. S. O., P. O. de D. Romualdo Paraiso, Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Mariano Chaure y Quevedo, natural de esta ciudad, de 13 años de edad, hijo de Mariano y de Miguela, y á Fructuoso de Gracia, conocido por Antonio Gabarre Escudero, exposito, natural del Hospicio de Madrid, de la propia edad, los cuales residían en Zaragoza en el año último y han desaparecido, ignorándose su paradero, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye sobre hurto; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar; y haciendo presente que contra dichos procesados se ha dictado auto de prisión provisional en 7 de los corrientes.

En su virtud, encargo á los Agentes de la policía judicial y ruego á las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de los mencionados Mariano Chaure y Quevedo y Fructuoso de Gracia, conocido por Antonio Gabarre Escudero, y conseguida los pongan á mi disposición en la Cárcel de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 14 de Enero de 1895.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Angel Barón.

D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que á virtud de autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de mi cargo, llevo acordado que para pago del crédito, intereses y costas, y con rebaja ya hecha de un 25 por 100 del valor en que respectivamente fueron estimadas, se proceda en subasta pública, previos los anuncios correspondientes, á la venta de las dos fincas siguientes:

1.^a Una posesión en el término de esta ciudad, llamado de Miralbueno, y su partida de la Romareda, situada al entrar en la carretera de Navarra, y señalada con el núm. 110 de la población rural; lindante al N. y O. con fincas de D. Juan Antonio Iranzo, al S. con fábrica de baldosas de Artigosa y

al E. con la misma carretera de Navarra. Tiene toda ella una superficie de 3.033 metros cuadrados, de los cuales 1.775 metros, equivalentes á siete cuartales y dos almudes próximamente, corresponden al huerto, y el resto de 1.258 metros cuadrados, á vaquerías, corral y casa. Esta consta de 225 metros cuadrados, y se compone de piso bajo sobre el firme, principal y segundo aguardillado, distribuido en cuatro habitaciones. Contiguo á esta casa y confrontante con la carretera nombrada, hay un cubierto de una sola tramada, á dos vertientes, de 283 metros cuadrados de extensión, dedicado á dos vaquerías. En la parte posterior hay otro edificio que ocupa 178 metros cuadrados y se compone de piso bajo sobre el firme, destinado á otras dos vaquerías, y de piso principal aguardillado destinado á dos depósitos de hierba. El corral, con un depósito de agua ó aljibe ocupa una superficie de 572 metros cuadrados. La fábrica de que están contruidos los indicados edificios son económicas y se hallan en regular estado de conservación. El huerto, con entrada independiente de las vaquerías, tiene emparrado y árboles frutales, de varias clases y edades: en 25.200 pesetas.

2.^a Y una casa, situada en esta ciudad y su plaza de San Pablo, señalada con el núm. 8; lindante por la derecha entrando en ella con la número 7, perteneciente á D.^a Joaquina Andreu, por la izquierda con la núm. 9 accesorio, correspondiente á la casa núm. 14 de la calle de San Pablo, propiedad de D.^a Lucía Vitaller, y por la espalda con la casa núm. 46 de la calle de San Pablo, propiedad de la misma D.^a Lucía Vitaller; ocupa dicha casa una superficie total de 54 metros cuadrados, y se compone de caño, ó cueva situada debajo de la vía pública, sótano ó bodega distribuida en tres pequeños cuartos, piso bajo con una tienda, principal, segundo y tercero y falsa aprovechando la vertiente del tejado, distribuida en tres pequeños cuartos testereros. La tienda, destinada á carnicería, se halla entarimada y con azulejos en las paredes, perteneciendo á la casa el mostrador ó tablero de mármol, y las perchas ó colgadores apoyados sobre éste, y los que están clavados en aquélla. Las tres habitaciones tienen la carpintería de taller empanelada, y se hallan embaldosadas y con cielo raso. Las salas del principal y del segundo se encuentran empapeladas y lo demás blanqueado, y como se reformó hace pocos años está en buen estado de solidez y conservación: en 9.585 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de mi cargo, he señalado el día 12 del próximo viniente mes de Febrero, á las once de su mañana; y con las prevenciones de que ya queda hecha la rebaja del 25 por 100; de que para tomar parte en la licitación habrá de depositarse previamente por los licitadores, con su cédula personal, el 10 por 100 del precio de la finca ó fincas á que hayan de hacer proposición; que éstas no les serán admitidas si no alcanzan á cubrir las dos terceras partes del valor en que se anuncian, sin cuyos requisitos no les serán admitidas, pudiendo hacerlas á calidad de ceder el remate á favor de tercera persona; que los títulos de propiedad de las expresadas dos fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del que la autoriza para

que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la licitación, y que con ellos habrán de conformarse, sin tener derecho á exigir otros títulos, así como también que después del remate no se admitirá al rematante ó rematantes ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de dichos títulos; se hace público mediante el presente para que los que quieran tomar parte en dicha subasta puedan efectuarlo en los expresados día, mes y hora.

Dado en Zaragoza á 16 de Enero de 1895.—Pablo Campos.—D. S. O., el Escribano, Liborio Lorbés.

Belchite

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para el cobro de costas de causa contra Miguel Lafoz Anjesa sobre homicidio de Ambrosio Gracia Lucientes, se sacan á la venta en pública segunda subasta, con rebaja de un 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes, sitas en términos de Azuara:

1.^a Un campo, sito en la partida del Saso, de cabida siete hectáreas y 15 áreas, ó sean 30 juntas; linda al Saliente y Mediodía con Josefa Tomás, al Norte con Santiago Marín y al Poniente con mojón de Aguilón: tasado en 50 pesetas.

2.^a Y otro campo, porción de otro, por la parte del Saliente con huerta, sito en la Loma, de cabida dicha porción 13 áreas, 50 centiáreas; lindante al Saliente con camino de Azuara, al Mediodía con camino de Herrera, al Poniente con la otra mitad asignada á Santiago Marín y al Norte con camino de Santa Quiteria: tasado en 100 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de Febrero próximo, á las diez de su mañana; se advierte que el testimonio del testamento de sus padres en virtud del que adquirió dichas fincas se halla en el expediente obrante en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Belchite á 11 de Enero de 1895.—José María Salvá.—D. S. O., Miguel López.

Calatayud

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal, y como de la pertenencia de José Bueno López, vecino de Munébrega, se vende en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, con rebaja del 25 por 100 de la tasación:

Un campo en la Cera, de una yugada, equivalente á 48 áreas y 27 centiáreas; linda al N. con cerro, y al E., S. y O. con barranco: tasado en 80 pesetas.

Situado en Munébrega.

Y para que llegue á conocimiento del público, se expide el presente, advirtiendo que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, que se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 14 de Enero de 1895.—Ramón Ferrán.—D. S. O., Roque Romeo.

Moltalbán

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción del partido de Moltalbán:

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan á Bernardo y Pantaleón León, naturales de Blesa el primero, de la propia vecindad, apodado Piches, de oficio pastor, de e tatura regular, más bien bajo, tuerto del ojo izquierdo, delgado, viste pantalón de Mahón en mediano uso, blusa azul, alpargatas y pañuelo catalán; el segundo hermano del primero, es vecino de Zaragoza, habitante en la calle del Portillo, núm. 21 ó 22, de oficio quinillero ambulante, de estatura alta, rubio, bien parecido, viste chaqueta corta, pantalón pana, gorra negra, alpargatas cerradas negras, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, á fin de recibirles declaración indagatoria en causa que contra los mismos se instruye por sustracción de reses; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial la busca, captura y conducción á estas Cárceles de los sujetos ya mencionados por haberse decretado la prisión de los mismos.

Dado en Moltalbán á 31 de Diciembre de 1894.—Ramón Ferrer.—D. S. O., el Escribano.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Almonacid de la Cuba.

La Secretaría de este Juzgado municipal se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en los derechos de arancel, debiendo presentarse solicitudes durante el término de 10 días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Almonacid de la Cuba 11 de Enero de 1895.—El Juez municipal, José Marco.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETIN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.